Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14847915

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20267010561 - ROMERO DONDIZ ALBERTO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FTU 2720/2022-27-1-27_TJ2_FIS - AFIP c/ ABRAHAM MAXIMO ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000011277 - DNRPA - TUCUMAN Nº 09

Motivo: OFICIO

S. M. de Tucumán, 31 de julio de 2024 .

AL SR. ENCARGADO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

SECCIONAL TUCUMAN Nº 9

S----------/----------D

JUICIO: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.- D.G.I.) c/ABRAHAM MAXIMO ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL" – EXPTE. Nº 2720/22 – B.D. 942/5861/10/2022

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, a cargo del DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional a cargo de la Dra. CAROLINA M. GAVILAN se ha dispuesto oficiar a Ud. , libre de derechos a fines que se sirva tomar nota del EMBARGO DECRETADO por este Juzgado en contra de ABRAHAM MAXIMO ALEJANDRO, CUIT. 20-39977161-8, con domicilio en RUTA 301 - KM. 1541- S/Nº – MANANTIAL DE OVANTA - TUCUMAN. Dicho embargo recae sobre los Automotores:

DOMINIO KVN037 - PEUGEOT MODELO 408 ALLURE+ TIPTRONIC 2.0N TIPO SEDAN 4 PUERTAS Nro. Chasis: 8AD4DRFJFCG061487 Nro. Motor : 10XN120108862.

El embargo se anotará hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA y TRES MIL CIENTO SETENTA y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 563179,14.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA y SEIS CON

OCHENTA y SIETE CENTAVOS ($ 84476,87.-) calculada provisoriamente para acrecidas. Se hace constar que el(los) embargo(s) deberá(n) anotarse siempre y cuando el(los) vehículo(s) se encuentre(n) inscripto (s) a nombre del demandado.

Saludo a usted atentamente.

Alberto Romero Dondiz
Abogado - Agente Fiscal
Ley 22192 - Tº 108 Fº 822
Administración Federal de Ingresos Públicos
Legajo 40477/38

FECHA ENVIO:31/07/2024 12:59:03

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2720/2022

AFIP c/ ABRAHAM MAXIMO ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Al escrito digital de fecha 11/08/23: Téngase por prestada la caución ofrecida por el letrado apoderado del Fisco Actor y difiérase el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. **Al escrito digital de fecha 31/10/23:** Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo contra el demandado/a hasta cubrir las sumas de **$563.179,14** en concepto de capital, con más el 15% que se calcula provisoriamente para cubrir acrecidas, sobre el/los automotor/es cuyos datos dominiales son: **KVN037**. A sus efectos, líbrese el correspondiente oficio (u Oficio Ley 22.172) al Sr. encargado del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, haciéndose constar que el embargo se trabará siempre y cuando el automotor sea de propiedad de la parte demandada. Se autoriza al/ a la Sr./Sra. Agente Fiscal interviniente a la suscripción del oficio correspondiente, debiendo acompañar al mismo copia del Sistema Lex 100 del presente proveído y bajo su responsabilidad. En caso de corresponder Oficio Ley 22.172 se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 3 y 7 de la mencionada ley.-

MMC

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2024.07.31 12:59:04 ART